



Radicado: D 2023070003301

Fecha: 19/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 151, y 161 del Decreto Ley 960 de 1970; en concordancia con los artículos 2.2.6.1.5.3.6 y 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto N°2023070003005 del 5 de julio de 2023, se aceptó la renuncia al notario de Caramanta, Antioquia.
2. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, la renuncia aceptada constituye una falta absoluta del Notario.
3. Que mediante el oficio SNR2023IE009300 del 10 de julio de 2023, la Superintendencia de Notariado y Registro certificó la declaratoria de vacancia de la Notaría Única del Círculo Notarial de Caramanta – Antioquia, y se debe proveer la vacante en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015.
4. Que en tanto se resuelve lo concerniente al trámite del derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, *"Por el cual se expide el Estatuto del Notariado"*, para no afectar el servicio notarial, resulta necesario nombrar un notario(a) en encargo en la Notaría Única del Círculo de Caramanta, Antioquia, en los términos del artículo 2.2.6.1.5.3.6 del Decreto 1069 de 2015.
5. Que mediante el Oficio 2023030299377 del 14 de julio de 2023, la Gobernación de Antioquia remitió con destino a la Dirección/ de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida de la señora MARÍA FABIOLA OSPINA LÓPEZ, a efectos de evaluar si cumple los requisitos del cargo.
6. Que a través del Oficio SNR 2023EE077812 del 17 de julio de 2023, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en encargo en la Notaría Única del Círculo de Caramanta, Antioquia, por parte de la señora MARÍA FABIOLA OSPINA LÓPEZ, mientras se provee el cargo en propiedad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, subrogado por el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los Gobernadores.

"Por el cual se hace un nombramiento en encargo en la Notaría Única del Círculo de Caramanta, Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en encargo a la señora **MARÍA FABIOLA OSPINA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.618.935, para desempeñar el cargo de Notaria Única del Círculo de Caramanta, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la señora María Fabiola Ospina López.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo la designada deberá acreditar la documentación de ley.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

Proyecto y elaboró	Idalia González Giraldo – abogada Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Idalia</i>	19/07/2023
Revisó	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.	<i>Haicer</i>	19/07/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	19/07/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto</i>	19-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			